



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

02 MAR 2017

Vitarte,

OFICIO MULTIPLE N° 082 -2017/DIR.UGEL.06/ASGESE/R-APAFÁ

Señor (a)

Director (a) de la I.E.

Presente.-

ASUNTO : Comunica estricto cumplimiento sobre manejo administrativo de los Quioscos Escolares en las Instituciones Educativas Públicas

REF. : a) Ley N° 28628 y el Reglamento DS-004-2006-ED
b) D.S. N°26-87 SA Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares
c) RM N° 155 -2008-ED. Aprueban la Guía para el diseño, administración funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos Escolares en las Instituciones Educativas Públicas.

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle mi cordial saludo y teniendo en consideración a lo mencionado en el asunto, cumpro con comunicarle que los miembros representativos, referente al quiosco escolar se encuentra sujeto a lo dispuesto en el D.S. N°26-87 SA Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares y la RM N° 155 -2008-ED. Aprueban la Guía para el diseño, administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos Escolares en las Instituciones Educativas Públicas, en concordancia con el artículo 84° inc. "a" del DS-004-2006-ED Reglamento de la Ley de APAFAS, Ley N° 28628, lo que indica que el proceso de licitación está a cargo de una Comisión de adjudicación integrada por el Director de la Institución Educativa, el Presidente del Consejo Directivo de la APAFA, un representante de los Docentes y un representante de los alumnos.

En ese sentido; los artículos 83° y 85° de la acotada norma legal señala que los ingresos provenientes de la administración y concesión de los quioscos escolares constituyen recursos de la APAFA y son destinados en coordinación con el Director de la I.E para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y el equipamiento educativo. Asimismo, los fondos provenientes de la administración y concesión de Quioscos escolares son depositados en una cuenta específica, independiente de los otros ingresos de la Asociación, con la firma solidaria del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, siendo de observar que el incumplimiento a los señalado en los citados cuerpos legales, podría acarrear responsabilidad funcional en la conducción administrativa del Quiosco escolar siendo la asamblea General conforme a sus funciones adoptar los acuerdos pertinentes, en estricto orden legal.

En consecuencia los fondos provenientes por comedor y/o cafetín escolar constituyen recursos de la I.E que son administradas por recursos propios de la I.E conforme a la normatividad vigente para estos casos. Finalmente, se indica que los contratos celebrados de los Quioscos escolares tienen que suscribirse en forma separada del comedor y/o Cafetín Escolar, respectivamente. En caso de incumplir dicha indicación estaría acarreándose responsabilidad funcional pasible de sanción, previo proceso administrativo.

Sea propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Personal.

Cordialmente,



Dra. María Milagros A. Ramírez Baca
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. Principal s/n. Altura Km.7.5 de la Carretera Central
Distrito de Ate - Vitarte, Lima - Perú
Teléfono: 351-2245
Página Web: www.ugel06.gob.pe